Informe **EmpreVet** de mejora de la actividad veterinaria en España

Versión: 14 de marzo de 2025

Empresas Veterinarias
G16465031
Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1º / Número Nacional: 628864.
emprevet@emprevet.es
Avda. de Laza 82. 32600 - Verín (Ourense)

PRESENTACIÓN DE EMPREVET

Empresas Veterinarias (EmpreVet) es una asociación surgida de la alianza de acción de las siguientes asociaciones empresariales veterinarias:

- **aemave**: Asociación Empresarial Malagueña de Veterinarios.
- **aeVAR**: Asociación Empresarial Veterinaria de Aragón.
- **CEVE Sevilla**: Asociación Empresarial de Veterinarios Clínicos de Sevilla.
- **EVGal**: Empresas Veterinarias de Galicia.

EmpreVet se ha constituido como **Grupo de Interés**, figurando ya inscrita en el Registro de Grupos de Interés de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con el fin de llevar a cabo actividades de influencia ante las personas titulares de los puestos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, y el resto del personal de la Administración General del Estado y su sector público que participe en la toma de decisiones, en los procesos de elaboración de disposiciones normativas y políticas públicas, así como en la aplicación de las mismas.

Dentro de las actividades que los estatutos de EmpreVet recogen para el cumplimiento de sus fines está la de preparar o encargar la elaboración de documentos relativos a iniciativas públicas y documentos de posición, enmiendas, encuestas y sondeos de opinión, cartas abiertas y otros materiales de comunicación o información, así como encargar y llevar a cabo investigaciones con el propósito de influir.

Además, en cumplimiento de su Reglamento de Régimen Interno, EmpreVet se obliga a:

a) Actuar de acuerdo a los principios del ordenamiento jurídico de manera transparente, íntegra y honesta.
b) Informar en cada momento al personal público con el que se relacionen de su nombre y de los intereses, objetivos o fines perseguidos y, en su caso, de la clientela o entidades que representan.
c) Garantizar la exactitud y veracidad de la información facilitada al personal público, evitando proporcionar información que pueda inducir a error o confusión.
d) No difundir la información confidencial que pudieran conocer en el ejercicio de su actividad, salvo autorización expresa del personal público que se la hubiera proporcionado.
e) No plantear ni sugerir al personal público ninguna situación que pueda generar un conflicto de intereses aparente o real.
f) No influir ni intentar influir en la toma de decisiones públicas de manera ilícita ni recurriendo a una presión abusiva, ni obtener información de manera contraria al ordenamiento jurídico.

PROPUESTAS DE MEJORA DE LA ACTIVIDAD CLÍNICA VETERINARIA

EmpreVet considera prioritario el establecimiento de medidas legislativas encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos, con el fin de mejorar el desempeño de la actividad clínica veterinaria en España para la mejora de la Salud Pública, la Sanidad Animal y del Medio Ambiente:

1. **Unificación** en un **único ministerio** de las **competencias** para la ordenación y el control de la **actividad clínica veterinaria**. Dado el carácter sanitario de esta actividad se propugna que estas competencias se otorguen al Ministerio de Sanidad.

2. Regulación del **registro de los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios Veterinarios**, mediante la promulgación de un Real Decreto promovido por el Ministerio de Sanidad.

3. Modificación de la Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios para que, como obliga el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE:
    a. La **dispensación** de los medicamentos veterinarios sea **ejercida por los veterinarios**.
    b. Los **Centros Sanitarios Veterinarios** y los **veterinarios** que ejerzan una **actividad económica veterinaria** puedan **vender** a los clientes los **medicamentos necesarios** para los animales a los que prestan servicios, para comodidad de los responsables de los pacientes, abaratamiento de los tratamientos y prevención de la automedicación, lucha contra las antibiorresistencias o reducción de riesgos medioambientales al poderse entregar de forma inmediata, exacta y segura los tratamientos prescritos.

4. Modificación del Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios con objeto de:
    a. **Excluir** a los **animales de compañía** y **équidos no destinados al consumo humano** del sistema PRESVET, por ser un dato irrelevante que se puede inferir de los datos ya existentes en ESUAVet (European Sales and Use of Antimicrobials for Veterinary Medicine).
    b. Eliminar al apartado 5 del art. 34, de modo que **no se adjudique** al **veterinario** la **responsabilidad** sobre la **seguridad del medicamento** prescrito de forma excepcional, aun cuando dicha prescripción esté avalada por la literatura científica.
    c. Modificar el apartado 2 del art. 6 para que la **restricción de la prescripción, dispensación y el uso de antimicrobianos** tenga un **carácter voluntario** y no obligatorio.

5. Modificación del Real Decreto 1157/2021, de 28 de diciembre, por el que se regulan los **medicamentos veterinarios** fabricados industrialmente, para que se promueva una **actualización de las autorizaciones de comercialización** de modo que se faciliten las **prescripciones ordinarias** por parte de los veterinarios.

6. Modificación al **tipo superreducido del 4% del IVA** que grava los **servicios veterinarios**.

Empresas Veterinarias
G16465031
Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1º / Número Nacional: 628864.
emprevet@emprevet.es
Avda. de Laza 82. 32600 - Verín (Ourense)